



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 535 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

27 JUL. 2023

VISTOS: el Memorandum N° 2313-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 19 de julio del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, de Cese por Límite de Edad al Servidor, Don **GUSTAVO LEON DAMIANO**, en mérito al Informe N° 178-2023/OEL-DEGDRRH-DISA AP. II-ANDAHUAYLAS, Informe Escalafonario N° 39-2023-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC. II., e Informe N° 094-RR.HH-B.SOC-2023-DISA APURIMAC II, de fecha 19 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. A su vez el artículo 35 del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causales justificadas, **por límite de setenta (70) años de edad**; en concordancia con el literal c) del artículo 182 y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Informe N° 094-RR.HH-B.SOC-2023-DISA APURIMAC II, de fecha 19 de julio del 2023, remitido por la Responsable de Bienestar Social al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos humanos, el cual tiene como asunto: cese por límite de edad, poniendo de conocimiento que el servidor Técnico Administrativo I. León Damiano Gustavo, el día 03 de agosto del presente cumplirá 70 años de edad, de acuerdo a su fecha de nacimiento 03/08/1953, según PLH y de acuerdo a norma establecida se debe aplicar el cese por jubilación obligatoria y automática, el mismo que debe ser notificado mediante resolución al servidor en mención, para inicio de sus trámites de beneficios sociales que le corresponde;

Que, mediante Informe N° 178-2023/OEL-DEGDRRH-DISA AP. II-ANDAHUAYLAS, de fecha 19 de julio del 2023, remitido por la Responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual adjunta el Informe Escalafonario N° 39-2023-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC. II, de fecha 19 de julio del 2023, informando que el Servidor Don **GUSTAVO LEON DAMIANO**, ingreso al sector público el 01 de diciembre del 1983, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 345-86-DG/UP, de fecha 23 de octubre del 1986, donde se resuelve: Regularizar a partir del 1° de julio de 1986, la prestación de servicios, como Empleado de Carrera, en la Unidad Departamental de Salud de Apurímac, rescindiendo sus contratos a partir de la misma fecha, a los servidores que se detallan en la Nómina (...), EEP-04 – HOSPITAL DE APOYO ANDAHUAYLAS, con cargo Técnico Sanitario I, Nivel 7;

Que, mediante Memorandum N° 2313-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 19 de julio del año 2023, remitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en el cual se dispone la proyección de Resolución Directoral de Cese por Límite de edad del servidor **GUSTAVO LEON DAMIANO**;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 535 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 JUL. 2023

ARTÍCULO 1º.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de Cese definitivo por Límite de edad, a partir del 03 de agosto del 2023, del señor **GUSTAVO LEON DAMIANO**, identificado con DNI N° 31186146, en el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STB, con Código AIRHSP N° 000121, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR, vacante la plaza N° 000121, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STB, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Pliego N° 442 - Unidad Ejecutora N° 401-0756 - Salud Chanka, a partir del 03 de agosto del 2023, por Cese por Límite de Edad del titular don **GUSTAVO LEON DAMIANO**.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, proceda a realizar las acciones pertinentes para el reconocimiento de los beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
M.C. Ibar Quintana Moscoso
C.M.P. 23171
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol
• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl